



RESOLUCION DE ALCALDIA N°423-2020-MPCP

Pucallpa, 15 DIC. 2020

VISTO: El Expediente Externo N° 33850-2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, que contiene la Solicitud de fecha 28 septiembre del 2020, Informe N°042-2020-MPCP-GM-GDSE-SGDS-JSMV de fecha 08.10.2020, Informe N°447-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 12.08.2020, Informe N° 02423-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 05 de noviembre del 2020, Informe N°484-2020-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 02.12.2020, e Informe Legal N°861-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11.12.2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante escrito de fecha 28.09.2020, la señora **LUZ GEMITA RIOS PINEDO**, en su calidad de **Directora (e) de la I.E.I. N°622 del Caserio Isla Libertad del Distrito de Masisea**, se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con materiales de construcción para el mantenimiento correctivo de su Institución Educativa del nivel inicial, a la vez refiere que la arena para el piso y la mano de obra no calificada estará a cargo de los padres de familia de dicha institución (...); por lo que solicita que se le brinde el apoyo con los siguientes materiales de construcción:

• Listones de 3x2	30 unidades.
• Listones de 2x2	60 unidades.
• Listones de 2x1/2	26 unidades.
• Tablillas de capirona	768 unidades.
• Superbor	40 planchas.
• Tapajuntas	12 unidades.
• Varilla de hierro de 3/8	12 unidades.
• Sinolith imprimante 5C Kg.	2 bolsas (base).
• Masilla para uniones de las planchas	15 Kg.
• Clavos de 3 1/2"	3 Kg.
• Clavos de 3"	2 Kg.
• Clavos de 1" con cabeza	6 Kg.
• Cemento	40 bolsas.
• Galones de pintura celeste	2 unidades.
• Galones de pintura azul eléctrico	1 unidad.
• Galón de pintura amarillo limón o patito	1 unidad.
• Galón de pintura naranja huando	1 unidad.
• Galón de pintura verde citrón	1 unidad.

Adjunta para tal efecto los siguientes documentos en copias certificadas:

- Nómina de Matricula 2020 de estudiantes.
- Resolución Directoral Institucional N°001-2020-I.E.I. N° 622 I.L/UGELCP/DREU que aprueba la Nómina de Matriculas del nivel inicial 2020, correspondiente a 3,4 y 5 años de la I.E.I. N° 622, del Caserio Isla Libertad, del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.
- Resolución Directoral Regional N° 000286-2014-DREU de fecha 01.04.2014 de creación de la Institución Educativa de Nivel Inicial Escalorizado para la atención de niños y niñas de 3, 4 y 5 años.
- Resolución Directoral N° 002287-2020-UGEL-CP de fecha 04.02.2020, en donde se encarga la dirección de la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 622 a la Prof. **Rios Pinedo Luz Gemita**.

Que, con Informe N° 042-2020-MPCP-GDSE-SGDS-JSMV de fecha 08.10.2020, el Sr. José Smith Matos Villacorta promotora social, adjunta vistas fotográficas e informa lo siguiente:

ANALISIS.

- i) (...) "El administrado sustenta la necesidad y la problemática que cuenta la población estudiantil.





- ii) Asimismo, se señala que existe un promedio de 100 alumnos que se verán beneficiados con las mejoras de dichas aulas.
- iii) Se observa que la necesidad de obtener lo necesitado es necesario ya que en el lugar falta la culminación y/o arreglos de dichos ambientes de la Institución Educativa.
- iv) Cabe señalar que lo solicitado servirá para mejorar los ambientes, los mismos que son utilizados por los alumnos para su aprendizaje.

CONCLUSION.

Que, mediante comunicación escrita se comunique a la administrada lo informado en el presente, donde se puede apreciar in situ que la necesidad de adquirir dichos materiales es de necesidad para el mantenimiento correctivo de la I.E.I en mención. (...)"

Que, a través de **Informe N°447-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 12.08.2020**, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa lo siguiente:

(...)"

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

Que, visto lo sustentado y de existir los recursos económicos se sugiere señor Gerente atender lo solicitado con los materiales solicitado por la administrada.

Que, con el **Informe N°02423-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 09.11.2020** el Sub Gerente de Presupuesto en atención al **Informe N° 452-2020-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 05.11.2020**, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001401, de fecha 09.11.2020;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001401, de fecha 09.11.2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica, para la adquisición de materiales para atención de la subversión social, por el importe total de S/. 7,317.00 Soles, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

0003 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, asimismo mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001402, de fecha 10.11.2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica, para la adquisición de materiales para atención de la subversión social, por el importe total de S/. 1,080.00 Soles, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0004 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo **en cuenta el impacto social de lo solicitado**. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles;



Que, el literal a) del artículo 10 de la antes referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatorio del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

Que, realizada la observación en campo sobre lo solicitado por la administrada **LUZ GEMITA RIOS PINEDO** (materiales de construcción), por la promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien determinó que es necesario brindar el apoyo con dichos materiales de construcción a la "Institución Educativa Inicial N°622, Caserío Isla Libertad del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a subvencionar con el bien arriba citado, a favor de la "Institución Educativa Inicial N°622, Caserío Isla Libertad, del Distrito de Masisea"

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal h) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N°861-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11.12.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y, por los considerandos expuestos; y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en calidad de subvención social lo solicitado por la administrada **LUZ GEMITA RIOS PINEDO**, en calidad de Directora (e) de la "Institución Educativa Inicial N° 622, Caserío Isla Libertad", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; el cual consiste en lo siguiente: **1).-** Listones de 3" x 2" x 12 Pl. Yacushapana (30 unidades); **2).-** Listones de 2" x 2" X 12 Pl. Yacushapana (60 unidades); **3).-** Listones de 2" x 1/2" x 12 Pl. Yacushapana (26 unidades); **4).-** Tablillas de shihuahuaco (643 unidades); **5).-** Plancha superboard 1.22 x 2.44 x 4 MM. (40 planchas); **6).-** Tapajuntas (12 unidades); **7).-** Ferro corrugado de 3/8" (12 unidades); **8).-** Imprimante Sinolith 50 Kg. (2 bolsas); **9).-** Masilla para uniones de las planchas (15 Kilos); **10).-** Clavos de 3.1/2" con cabeza (3 Kilos); **11).-** Clavos de 3" con cabeza (2 Kilos); **12).-** Clavos de 1" con cabeza (6 Kilos); **13).-** Cemento uso general x 42.5 Kilos (40 bolsas); **14).-** Pintura celeste (2 galones); **15).-** Pintura azul eléctrico (1 galón); **16).-** Pintura amarillo limón o patito (1 galón); **17).-** Pintura anaranjado (1 galón); y **18).-** Pintura verde citrón (1 galón); todo ello hasta por la suma de **S/. 3,397.00 Soles (Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)**, la misma que se otorga bajo la siguiente cadena funcional:

CERTIF. N° 000001401

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES



0003 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS;
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

CERTIF. N° 000001402

0004 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS;
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de la Empresa NEGOCIOS'S RAMOS V. WILL E.I.R.L. identificado con R.U.C. N° 20600513436, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, por la suma total de **S/. 8,397.00 Soles (Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)** proveniente de la subvención social otorgada a la "Institución Educativa Inicial N°622, Caserío Isla Libertad, del Distrito de Masisea; Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la subvención social.

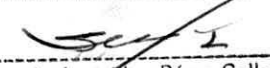
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



RESOLUCION DE ALCALDIA N°423 -2020-MPCP

Pucallpa,

15 DIC. 2020

VISTO: El Expediente Externo N° 33850-2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, que contiene la Solicitud de fecha 28 septiembre del 2020, Informe N°042-2020-MPCP-GM-GDSE-SGDS-JSMV de fecha 08.10.2020, Informe N°447-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 12.08.2020, Informe N° 02423-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 09 de noviembre del 2020, Informe N°484-2020-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 02.12.2020, e Informe Legal N°861-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11.12.2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante escrito de fecha 23.09.2020, la señora **LUZ GEMITA RIOS PINEDO**, en su calidad de **Directora (e) de la I.E.I. N°622 del Caserio Isla Libertad del Distrito de Masisea**, se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con materiales de construcción para el mantenimiento correctivo de su Institución Educativa del nivel inicial, a la vez refiere que la arena para el piso y la mano de obra no calificada estará a cargo de los padres de familia de dicha institución (...); por lo que solicita que se le brinde el apoyo con los siguientes materiales de construcción:

• Listones de 3x2	30 unidades.
• Listones de 2x2	60 unidades.
• Listones de 2x1/2	26 unidades.
• Tablillas de capirona	768 unidades.
• Superbor	40 planchas.
• Tapajuntas	12 unidades.
• Varilla de fierro de 3/8	12 unidades.
• Sinolith imprimante 50 Kg.	2 bolsas (base).
• Masilla para uniones de las planchas	15 Kg.
• Clavos de 3 1/2"	3 Kg.
• Clavos de 3"	2 Kg.
• Clavos de 1" con cabeza	6 Kg.
• Cemento	40 bolsas.
• Galones de pintura celeste	2 unidades.
• Galones de pintura azul eléctrico	1 unidad.
• Galón de pintura amarillo limón o patito	1 unidad.
• Galón de pintura naranja huandú	1 unidad.
• Galón de pintura verde citrón	1 unidad.

Adjunta para tal efecto los siguientes documentos en copias certificadas:

- Nómina de Matricula 2020 de estudiantes.
- Resolución Directoral Institucional N°001-2020-I.E.I. N° 622 I.L/UGELCP/DREU que aprueba la Nómina de Matriculas del nivel inicial 2020, correspondiente a 3,4 y 5 años de la I.E.I. N° 622, del Caserio Isla Libertad del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.
- Resolución Directoral Regional N° 000286-2014-DREU de fecha 01.04.2014 de creación de la Institución Educativa de Nivel Inicial Escalorizado para la atención de niños y niñas de 3, 4 y 5 años.
- Resolución Directoral N° 002287-2020-UGEL-CP de fecha 04.02.2020, en donde se encarga la dirección de la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 622 a la Prof. **Rios Pinedo Luz Gemita**.

Que, con **Informe N° 042-2020-MPCP-GDSE-SGDS-JSMV de fecha 08.10.2020**, el Sr. José Smith Matos Villacorta promotora social, adjunta vistas fotográficas e informa lo siguiente:

ANALISIS.

- (...) "El administrado sustenta la necesidad y la problemática que cuenta la población estudiantil.





- ii) Asimismo, se señala que existe un promedio de 100 alumnos que se verán beneficiados con las mejoras de dichas aulas.
- iii) Se observa que la necesidad de obtener lo necesitado es necesario ya que en el lugar falta la culminación y/o arreglos de dichos ambientes de la Institución Educativa.
- iv) Cabe señalar que lo solicitado servirá para mejorar los ambientes, los mismos que son utilizados por los alumnos para su aprendizaje.

CONCLUSION.

Que, mediante comunicación escrita se comunique a la administrada lo informado en el presente, donde se puede apreciar in situ que la necesidad de adquirir dichos materiales es de necesidad para el mantenimiento correctivo de la I.E.I en mención. (...).

Que, a través de **Informe N°447-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 12.08.2020**, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa lo siguiente:

(...).

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

Que, visto lo sustentado y de existir los recursos económicos se sugiere señor Gerente atender lo solicitado con los materiales solicitado por la administrada.

Que, con el **Informe N°02423-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 09.11.2020** el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N° 452-2020-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 05.11.2020, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001401, de fecha 09.11.2020;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001401, de fecha 09.11.2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica, para la adquisición de materiales para atención de la subversión social, por el importe total de S/. 7,3*7.00 Soles, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

0003 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, asimismo mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001402, de fecha 10.11.2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica, para la adquisición de materiales para atención de la subversión social, por el importe total de S/. 1,080.00 Soles, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0004 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo **en cuenta el impacto social de lo solicitado**. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles;



Que, el literal a) del artículo 10 de la antes referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que a efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatorio del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el **artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;**

Que, realizada la observación en campo sobre lo solicitado por la administrada **LUZ GEMITA RIOS PINEDO** (materiales de construcción), por la promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien determinó que es necesario brindar el apoyo con dichos materiales de construcción a la "Institución Educativa Inicial N°622, Caserío Isla Libertad, del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a subvencionar con el bien arriba citado, a favor de la "Institución Educativa Inicial N°622, Caserío Isla Libertad, del Distrito de Masisea";

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal h) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N°861-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11.12.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y, por los considerandos expuestos; y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en calidad de subvención social lo solicitado por la administrada **LUZ GEMITA RIOS PINEDO**, en calidad de Directora (e) de la "Institución Educativa Inicial N° 622, Caserío Isla Libertad", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; el cual consiste en lo siguiente: **1).- Listones de 3" x 2" x 12 Pl. Yacushapana (30 unidades); 2).- Listones de 2" x 2" X 12 Pl. Yacushapana (60 unidades); 3).- Listones de 2" x 1½" x 12 Pl. Yacushapana (26 unidades); 4).- Tablillas de shihuahuaco (643 unidades); 5).- Plancha superboard 1.22 x 2.44 x 4 MM. (40 planchas); 6).- Tapajuntas (12 unidades); 7).- Fierro corrugado de 3/8" (12 unidades); 8).- Imprimante Sinolith 50 Kg. (2 bolsas); 9).- Masilla para uniones de las planchas (15 Kilos); 10).- Clavos de 3.1/2" con cabeza (3 Kilos); 11).- Clavos de 3" con cabeza (2 Kilos); 12).- Clavos de 1" con cabeza (6 Kilos); 13).- Cemento uso general x 42.5 Kilos (40 bolsas); 14).- Pintura celeste (2 galones); 15).- Pintura azul eléctrico (1 galón); 16).- Pintura amarillo limón o patito (1 galón); 17).- Pintura anaranjado (1 galón); y 18).- Pintura verde citrón (1 galón); todo ello hasta por la suma de **S/. 8,397.00 Soles (Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)**, la misma que se otorga bajo la siguiente cadena funcional:**

CERTIF. N° 000001401

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES



0003 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

CERTIF. N° 000001402

0004 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de la Empresa NEGOCIOS'S RAMOS V. WILL E.I.R.L. identificado con R.U.C. N° 20600513436, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, por la suma total de **S/. 8,397.00 Soles (Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)** proveniente de la subvención social otorgada a la "Institución Educativa Inicial N°622, Caserío Isla Libertad, del Distrito de Masisea; Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la subvención social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 423-2020-MPCP.

(E.E N° 33850-2020)

GAZ

